

ESTADO No. 031

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	FUNDEORIENTE	IFR-15191X	AUTO No. 243	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza de cumplimiento N° 300032286, allegada mediante escrito radicado N° 20139070016022 expedida por la empresa CONDOR S.A, para la vigencia establecida en la misma, ya que se ajusta a lo pactado contractualmente. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011 y 2012, y los FBM Anuales de 2010 y 2012, ya que se encuentran diligenciados correctamente. ARTICULO TERCERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero

					Anual de 2011, hasta tanto aclaren la diferencia con los Formularios de Declaración de Producción, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del contrato, la Declaración de Producción del I Trimestre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	IFT-15521	AUTO No. 211	30-05-2013	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 300031033, allegada mediante escrito Radicado 2012-7-1232 de fecha 24 de Septiembre de 2012, para la vigencia establecida en la misma, ya que se ajusta a lo pactado contractualmente. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros: Anual de 2011 y Semestral de 2012. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del contrato, la Declaración de Producción del III y IV Trimestre de 2012, y I Trimestre de 2013, por tanto se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del

					presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del contrato la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2012, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento de Multa. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del Contrato, por el No pago de la inspección a campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.991.886). PARAGRAFO PRIMERO. El cual deberá ser cancelado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído en la cuenta de ahorros N° 0122171701 de COLPATRIA a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. So pena de continuar el procedimiento de Multa al tenor del artículo 115 del Código de Minas. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINAS LA AURORA LTDA	LJ5-08011	AUTO No. 245	06-06-2013	Requerir información sobre los trabajos de exploración adelantados que dieron como resultado la aparición del mineral

					CARBON TERMICO Y METALURGICO, diferente del mineral solicitado en concesión, con los soportes que considere. El anterior requerimiento se hace con fundamento en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001 y so pena de desistimiento en virtud del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se da un término de treinta (30) días para que el titular del Contrato de Concesión No. LJ5-08011 allegue lo solicitado.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARCILLAS LOS ANGELES	412-54	AUTO No. 248	13-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA las declaraciones de producción de regalías para el I trimestre, de 2012 para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: SE REQUIERE, SO PENA DE FINALIZAR EL PROCESO SANCIONATORIO RESPECTIVO la modificación de la Licencia Ambiental teniendo en cuenta lo expuesto en Concepto Técnico PARCU-161 del 13 de Junio de 2013 para lo cual se le concede un término PERENTORIO de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: NO SE APRUEBA la Póliza de cumplimiento No 300075166 y SE REQUIERE al CONCESIONARIO la modificación de la póliza de cumplimiento que ampare el Contrato 412 teniendo en cuenta lo expuesto en Concepto Técnico PARCU-161 del 13 de Junio de 2013 para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTICULO CUARTO: NO SE APRUEBAN y SE REQUIEREN BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual corregidos teniendo en cuenta que las toneladas reportadas no son coincidentes con las reportadas en los Formularios de Producción de Regalías para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago por concepto de visita técnica del II semestre de 2011 por valor de \$ 2.435.480 y el pago de visita técnica correspondiente al primer semestre de 2012 por un valor de \$ 2.576.898 para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR los Formularios de declaración y pago de regalías para el II, III, IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013. ARTICULO SEPTIMO: RECOMENDAR al Titular seguir las recomendaciones consignadas en la última visita técnica realizada el 27 de Abril de 2012 al Contrato 412. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	JD7-08091	AUTO No. 250	13-06-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el pago por concepto de canon superficario por valor de \$ 2.737.555 pesos, el cual corresponde al PRIMER AÑO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente liquidado y garantiza el pago de la respectiva etapa. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el pago del faltante por concepto de canon para el segundo año de exploración allegado al expediente en fecha 07 de mayo de 2013, por lo tanto queda sin efecto el requerimiento hecho bajo causal de caducidad de conformidad con la Resolución PARCU-001 de fecha 01 de agosto de 2012. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares Mineros la modificación y/o Reajuste de la Póliza Minero-Ambiental, para EL PRIMER AÑO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2012, con sus planos de labores, conforme a lo expuesto en la parte motiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva. So pena de continuar tramite sancionatorio de Multa. PARAGRAFO: REQUERIR, con carácter de Inmediato al concesionario para que allegue los formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011 junto con sus planos de labores, requeridos bajo apremio de Multa de conformidad con el
--------------------------	-----------------------------	-----------	--------------	------------	---

					requerimiento hecho en Resolución PARCT-001 de fecha 01 de agosto de 2012, con constancia de ejecutoria del día 05 de septiembre de 2012. ARTICULO QUINTO: REQUERIR, el pago de la inspecciones de campo para el título Minero No. JD7-08091, por un valor de \$ 895.804, requerida mediante Resolución PARCU-009 de fecha 07 de mayo de 2013, notificada por estado No. 016 de fecha 08 de mayo de 2013, so pena de imponer Multa de conformidad con la resolución No. 180801 de mayo 19 de 2011 y el artículo 115 de la ley 685 de 2011. ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que se presente ante la autoridad minera, el pago de la inspección a campo y la presentación de la Modificación de la Póliza Minera y los Formatos Básicos Mineros, con el fin de continuar con la Cesión de Derechos y Obligaciones a favor CI CARBOEX SAS. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de los titulares del contrato en comento dentro de los términos ya aludidos, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la Cesión de los derechos y obligaciones que tiene el concesionario en comento dentro del Contrato de Concesión No. JD7-08091 y se continuara con las sanciones correspondientes para cada caso en concreto.
--	--	--	--	--	--

					PARAGRAFO: RECORDAR, al señor DARIO NOVA ACOSTA, que para poder ser inscrita la Cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, según lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 22 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). ARTICULO SEPTIMO: CONCEDER, al señor DARIO NOVA ACOSTA, el término de un (1) mes, a partir de la solicitud de fecha 07 de mayo y hasta el 07 de junio de 2013, para que allegue las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. PTO, conforme a lo expuesto en la parte motiva, so pena de continuar con la imposición de la Multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR, AI CONCESIONARIO, que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLADYS LEAL DE BELTRAN	GC3-091	AUTO No. 247	13-06-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA Póliza de Cumplimiento N° 300075356, expedida por la Compañía de Seguros Generales

					CONDOR S.A., con vigencia hasta el 06 de Marzo de 2014, la cual cumple con los requerimientos de ley. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2011 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010 y 2011, con sus respectivos planos, ya que se establece que se encuentran correctamente diligenciados. ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago del canon superficiario para el segundo y tercer año de la Etapa de Exploración, ya que cumplen con los requerimientos de Ley. ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la titular del contrato la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATOS DE CONCESIÓN	CARBONES LA HORMIGA DORADA	DDA-142	AUTO No. 232	06-06-2013	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD la Póliza Minero Ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, del contrato N° DD4-142 del Sexto año de la etapa de Explotación, para lo cual se le concede un termino de quince (15) días contados a partir de la notificación

					del presente Acto Administrativo, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2012, y Semestral de 2012, hasta tanto aclaren las diferencias de las producciones que hay con respecto a los Formularios de Declaración de Regalías, para lo cual se le concede un termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formulario de Producción de Regalías del I Trimestre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago de la Inspección de campo, de conformidad con la Resolución 001 del 05 de Febrero de 2013, según lo expresado en el presente AUTO, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el FBM ANUAL 2011 ya que se encuentra correctamente diligenciado. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad
--	--	--	--	--	---

					con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEONARDO GELVEZ GELVEZ	GGL-111	AUTO No. 241	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) del Contrato N° GGL-111, ya que dicho documento técnico NO cuenta con la información necesaria y no cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería; y REQUERIR dicho documento técnico de FORMA COMPLETA para lo cual se le concede un término de Quince (15) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo Causal de Caducidad la Póliza Minero Ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, del contrato N° GGL-111 del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, según el presente Auto, conforme lo estipula la Clausula Decima Séptima, numeral 17.4 y 17.6 del contrato, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo Causal de Caducidad el pago del Canon Superficial del contrato N° GGL-111 del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, según el presente Auto, conforme lo estipula la Clausula Decima Séptima, numeral 17.4 y 17.6 del contrato, por lo cual se le concede un término de quince

					(15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del Contrato, por el No pago de la inspección a campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$458.159), según el presente Auto, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO DE APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato la presentación de los Formatos Básicos Mineros de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO SEXTO: RECORDAR al Concesionario que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental del proyecto carbonífero y por lo tanto no se deben ejecutar labores de Explotación en el área del contrato N° GGL-111. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE	MANUEL ORLANDO	FGS-16307X	AUTO No. 233	06-06-2013	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS

CONCESIÓN	PABÓN				Y OBRAS (PTO) del Contrato N° FGS-16307X, ya que dicho documento técnico No cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, ya que no allegaron los ajustes requeridos mediante Concepto Técnico PARCT N° 0136 de fecha 31 de mayo de 2012, por tanto se debe Requerir bajo APREMIO DE MULTA, para que en el término de quince (15) días alleguen el respectivo Documento Técnico., contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, la Póliza Minero Ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, del contrato N° FGS-16307X del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava, numeral 17.6 del contrato. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR, INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD el pago del Canon superficiario correspondiente al segundo año de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava, numeral 17.4 del contrato. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para
-----------	-------	--	--	--	---

					subsanan la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al Titular del contrato N° FGS-16307X, que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima del citado contrato. ARTICULO QUINTO: REQUERIR los planos de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009, 2010 y 2012 con las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, para lo cual se le concede un termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA	IG3-08261X	AUTO No. 257	13-06-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el pago por concepto de canon para el SEGUNDO AÑO DE EXPLORACIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, al concesionario para que

					efectuó el pago completo del canon superficiario de SEGUNDO AÑO DE CONSTRUCCIÓN, el cual queda con un saldo de \$ 2.217.827 pesos, para lo cual se le concede un termino de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. So pena de continuar con el procedimiento de caducidad. ARTICULO TERCERO: REQUERIR, al concesionario la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 junto con sus respectivos planos de labores, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Para lo cual se le concede un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente Auto. So pena de iniciar el procedimiento sancionatorio de Multa. ARTICULO CUARTO, CONCEDER el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que efectúe la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva. So pena de continuar con el procedimiento de multa. ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RICARDO RAMIREZ SERPA	CH9-111	AUTO No. 258	13-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR LA REPOSICIÓN DE LA GARANTIA MINERA, de conformidad con el AUTO PARCU-016 de fecha 29 de enero de 2013, para lo cual se le concede un término perentorio

					de diez (10) días contados a partir del la notificación por estado jurídico del presente auto. So pena de proceder conforme al artículo 112 literal f) del Código de Minas. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al concesionario los Formatos Básicos Mineros y los Formularios de Declaración de Producción contemplados en la parte considerativa del AUTO PACRU-016 de fecha 29 de enero de 2013, para lo cual se le concede el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Auto. So pena de terminar el procedimiento sancionatorio de Multa. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NELSON PALOMINO VELANDIA	IFE-09401	AUTO No. 239	06-06-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que la respaldan”. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Auto para subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente al formulario de producción y

					pago de regalías del II, III y IV trimestre del año 2012, Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al periodo Anual 2010, semestral y anual del periodo 2012, por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR los FBM semestral del periodo 2010 y 2011. ARTICULO QUINTO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente al formulario de declaración de producción y pago de regalías del II, III y IV trimestre del año 2012, por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	FJ1-08032	AUTO No. 253	13-06-2013	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al concesionario la obligación contractual correspondiente a la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas exigencias contractuales, para lo cual se le

					concede un termino de (15) quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración referente a canon superficiario. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LETICIA BRAVO DE CLAVIJO	GC4-101	AUTO No. 252	13-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al CONCESIONARIO que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima caducidad del Contrato de Concesión No. GC4-101 numeral 17.4 que establece: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, teniendo en cuenta que no ha cancelado el valor del Canon Superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de Construcción y montaje con base en las hectáreas contratadas y el salario mínimo legal vigente para el año 2012. Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) para el Contrato GC4-101, Para lo cual se le deberá Concede un término Perentorio de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer sanción de Multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO CUARTO: APROBAR La Póliza Minero Ambiental N° 300073016 que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato N° GC4-101 el tercer año de la etapa de Exploración, expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, ya que cumple con lo estipulado en la cláusula Décima Segunda del contrato en comento, para el tercer año de la etapa de exploración. ARTICULO QUINTO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2012, ya que está correctamente diligenciado.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEXTO: REQUERIR, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2012, con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	INDUCARBO DEL NORTE	IGN-08001	AUTO No. 251	13-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), a desarrollar en el área del Contrato de la referencia, el cual según la Clausula Sexta numeral 6.4 del contrato pasara a ser el Anexo N° 3 y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular la modificación, reajuste y renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas

					exigencias contractuales, establecidas en el presente auto para lo cual se le concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2012 ya que están correctamente diligenciado y el plano se ajusta al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.